

RESOLUCION No. **3620 - -17**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ESTACION DE SERVICIO EL FERROCARRIL PARA LA MOVILIDAD DE CAMIONES TANQUES PARA ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN LA BOMBA UBICADA EN LA CARRERA 23 No. 50-38 EN EL PERIMETRO URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 301 del 01 de agosto de 2.017 de la Alcaldía de Barrancabermeja, se reglamenta el tránsito de vehículos de 10 o más toneladas de capacidad de carga en el perímetro urbano del Municipio de Barrancabermeja y en su artículo primero establece las vías dentro del perímetro urbano para el tránsito de estos vehículos.
2. Que el Artículo cuarto del Decreto 301 de 2.017, faculta a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para que reglamente el acceso ocasional de vehículos de carga pesada en vías diferentes a las definidas en el artículo primero con el propósito de cargue y descargue, así mismo cuando por fuerza mayor, se requiera movilizar ocasionalmente carga que sobrepase el límite establecido.
3. Que mediante Resolución No. 2930 de septiembre 13 de 2.017, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, reglamentó el acceso ocasional para vehículos de carga de 10 o más toneladas de capacidad de carga y en su artículo tercero establece el procedimiento para los vehículos que abastecen las estaciones de servicio ubicadas en las zonas de restricción.
4. Que la ESTACION DE SERVICIO EL FERROCARRIL, identificada con NIT 13.716.890-1, a través de su administrador Juan Guillermo Villamizar Barajas, presentó solicitud ante la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja con radicado P-11758 -17 de noviembre 27 de 2.017, de permiso especial para la movilización de carro tanques que se desplazan desde la planta de abastecimiento de la Exxon Móvil hasta el perímetro urbano de la ciudad de Barrancabermeja en la carrea 23 No. 50-38.
5. Que una vez analizada la solicitud se encuentra viable, considerando que se hace necesario para el abastecimiento de la estación de servicio y el desarrollo de su actividad comercial en forma eficiente. Cancelaron los derechos de permiso especial para dos meses con los recibos oficiales No. 1335074 para el vehículo de placa SXT-782 – XVW-186.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso especial a la ESTACION DE SERVICIO EL FERROCARRIL, por el término de dos (2) meses, a partir del 27 de noviembre de 2.017 hasta el 6 de enero de 2.018, para el tránsito de los siguientes camiones tanques por algunas vías de restricción del Decreto 301 de 2.017 con el recorrido que se describe a continuación.

PLACA	MARCA	COLOR	CAPACIDAD KG
SXT 782	FREIGHTLINER	AMARILLO	18151
XVW-186	FREIGHTLINER	NARANJA	18000

Recorrido de ingreso: ingresando por la intersección La Virgen – carretera Nacional hasta conectar con la transversal 48 y llegar a la Diagonal 60, pasando por el Paso a nivel, carrera 33, hasta el semáforo de Servi llantas, girando a la izquierda para conectar con la calle 67 – avenida circunvalar, carrera 12 hasta el semáforo de la Uso, girando a la izquierda por la avenida del Ferrocarril o calle 52, conectando con la calzada lateral hasta llegar a la estación de servicio en la calle 52 con carrera 23.

Recorrido de salida: Salen de la estación de servicio por la calzada lateral de la calle 52 , sobre la carrera 27 toma la calzada central hasta el semáforo de la calle 52 con carrera 30, toma la avenida 36, paso a nivel, diagonal 60, transversal 48 hasta conectar con la carretera nacional.

Continuación Resolución No.

3620 - - 17

ARTICULO SEGUNDO: Los responsables de los vehículos deberán tomar las precauciones de seguridad para su normal movilidad en las vías. Las autoridades de Tránsito serán las encargadas de controlar y vigilar el cumplimiento de la presente Resolución, conforme con la Ley 769 de 2.002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Barrancabermeja a los

27 NOV 2017



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA  
Director I.T.T.B.

Proyectó: Emma Vilardi Cañarete – Prof. Esp. División Técnica   
Revisó asp. Jurídicos: Fabiola Guarín Sanabria – Prof. Esp. Div. Jurídica   
Elaboró: Lyllian Cabarcas – Secretaria Div. Técnica. 